



SEÑOR
JUEZ TERCERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA-ATLANTICO.
Dr. RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
E.S.D.

Radicado:	0003-2020
Referencia	DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
Accionante:	JOAQUIN DOMINGUEZ DOMINGUEZ
Accionado:	MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO NIT. 800.094.466-3

ASUNTO: Solicitud de Actualización de Liquidación del crédito. Y embargo de remanentes.

HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, con cedula de ciudadanía **No. 72.291.528** expedida en Barranquilla Abogado portador de la Tarjeta Profesional **No. 294639**, del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como apoderado de la parte demandante en referencia, Por medio del presente memorial:

1. Presento liquidación inicial del crédito, de cesantías y intereses desde 01-02-2021 hasta el 31 de marzo de 2022 para su estudio y aprobación de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso:

	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
AÑO 2021	FEBRERO	17,54%	2,18%	\$ 4.230.661	\$ 92.228
	MARZO	17,41%	2,17%	\$ 4.230.661	\$ 91.805
	ABRIL	17,31%	2,17%	\$ 4.230.661	\$ 91.805
	MAYO	17,22%	2,15%	\$ 4.230.661	\$ 91.065
	JUNIO	17,21%	2,15%	\$ 4.230.661	\$ 91.012
	JULIO	17,18%	2,15%	\$ 4.230.661	\$ 90.853
	AGOSTO	17,24%	2,16%	\$ 4.230.661	\$ 91.171
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	\$ 4.230.661	\$ 90.906
	OCTUBRE	17,08%	2,14%	\$ 4.230.661	\$ 90.325
	NOVIEMBRE	17,27%	2,16%	\$ 4.230.661	\$ 91.329
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 4.230.661	\$ 92.334
	2022	ENERO	17,66%	2,21%	\$ 4.230.661
FEBRERO		18,30%	2,29%	\$ 4.230.661	\$ 96.723
MARZO		18,47%	2,31%	\$ 4.230.661	\$ 97.675



TOTAL, INTERESES MORATORIOS DESDE 01-02-2021 hasta 31-03-2022	\$1.292.626
Agencias en derecho 5%	\$ 64.631,30
Liquidación aprobada en auto de fecha 03-03-2021	\$ 5.585.213
TOTAL, LIQUIDACION	\$ 6.942.470

2. respetuosamente solicitud, sea decretado el embargo y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al **MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO NIT. 800.094.466-3**; En el **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**,

RADICACION	00264-2008
DEMANDANTE	DAYSI LINETH CERVANTES CARRILLO C.C. 1.045.166.283
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO

Proceso que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Promiscuo de Circuito de Sabanalarga- Atlántico por lo que realizo la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en Código General del Proceso en su:

Artículo 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso. *Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.*

(...)

De lo anterior expuesto solicitamos a su despacho; se realice traslado a las partes conforme al rito legal, para dar aprobación de la respectiva liquidación; agradeciendo de antemano su colaboración.

Atentamente.

HAROLD W. BOLAÑOS CONSUEGRA
C.C. No. 72.291.528, de Barranquilla
T.P. No. 294639, del C. S. de la J.